REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO Nº 076195

EXPEDIENTE	R. U. C. / C.I.
16706	1390088651001

SANCION IMPUESTA A: PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA

LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO: PORTOVIEJO, 26 de MARZO del 2004

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA

DIRECCION DOMICILIARIA: CARRETERO MANTA MONTECRISTI KM 8.5 — MANABI — Cantón: MONTECRISTI — Ciudad: MONTECRISTI — Telf.:606199

CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
MULTA IIMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. **03-P-DIC-I-0009**	4,80	0,00
	TOTAL A PAGAR	4,80

VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.
NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

f. ____________

ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TITULO DE CREDITO Nº 076195

EXPEDIENTE	R. U. C. / C.I.
16706	1390088651001

SANCION IMPUESTA A: PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA

LUGAR, FECHA, EMISION DEL TITULO: PORTOVIEJO, 26 de MARZO del 2004

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA

DIRECCION DOMICILIARIA: CARRETERO MANTA MONTECRISTI KM 8.5 — MANABI — Cantón: MONTECRISTI — Ciudad: MONTECRISTI — Telf.:606199

CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
MULTA IIMPUESTA SEGUN RESOLUCION No. **03-P-DIC-I-0009**	4,80	0,00
	TOTAL A PAGAR	4,80

VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO A LA ORDEN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 346497-0 DEL BANCO DEL PACIFICO O A FALTA DE ESTE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 0010000850 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. EL DEPOSITO ES INDIVIDUAL.
NOTA: TRANSCURRIDO EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION CON ESTE TITULO, SE INICIARA LA ACCION COACTIVA CORRESPONDIENTE.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

f. ____________

CONTRIBUCIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
NOTIFICACION

EXP. No. 16706 EN Manta A MANTA 19 MAYO 04
Rep. Legal: A LAS ..... NOTIFIQUE CON 76195. Multa SUSCRITO POR
Pesquera Manta Bismarck. C.L EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN
..... HABIENDOLO RECIBIDO EL SR.
Freddy Quijije QUIEN MANIFESTO DESEMPEÑAR
EL CARGO DE Guardian EN DICHA COMPAÑIA

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

FREDDY QUIJIJE
NOTIFICADO

Vence 31/05/04

RESOLUCION N° 03-P-DIC-I-0009

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2002, publicada en el Registro Oficial número 621 de 18 de julio de 2002, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía **PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año ***2002*** ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA** la multa de **CUATRO DOLARES 80/100 (US$ 4.80).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2002** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en **Portoviejo , 30 de Septiembre del 2003**

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA: Exped 16706 PESQUERA MANTA PESMANTA C LTDA
CARRETERO MANTA MONTECRISTI KM 8.5
MONTECRISTI

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE PORTOVIEJO
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO
NOTIFICACION

En Manta a Noviembre 18/03
A Las 17 Hoo Notifique con Resolución # 03 Q Dic B 09
Suscrito por
En el local de la Compañía Via a Montecristi Por Gas Depsol.
Ubicado en la Ciudad de
Habiendolo recibido el Señor Benito Parrales
Quien Manifesto Desempeñar el cargo de Gerente en dicha Compañía
Para constancia de lo actuado suscribe la Presente diligencia con el infrascrito Notificador de la Superintendencia de Compañías Oficina de
Qúe certifica

NOTIFICADOR

NOTIFICADO